

La Plata, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO, el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Género, Niñez y Adolescencia de esta Defensoría del Pueblo bonaerense ha propuesto la creación del “Programa Defensoría LGTBQI+” dentro del ámbito de este Organismo.

Que la creación de este Programa busca optimizar el asesoramiento, acompañamiento, recepción y gestión de reclamos atinentes a la vulneración de Derechos de la población LGTB+ en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en un marco de colaboración y cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT).

Que el Programa propuesto tiene como principales objetivos brindar atención integral, asesoramiento y acompañamiento a personas de nuestra provincia, dentro de la comunidad LGTB+ que se encuentren atravesando o hayan vivido alguna situación de vulneración y conculcación de sus derechos humanos; brindar orientación, información, atención y/o asesoramiento jurídico en relación a temáticas tales como matrimonio igualitario, identidad de género, cambios registrales, derechos familiares (comaternidad, copaternidad, triple filiación), reproducción humana asistida y adopción, entre otros temas; promover charlas, talleres, capacitaciones en Diversidad Sexual a efectos de concientizar, sensibilizar e informar sobre los derechos LGTB+; entre otros.

Que dicho Programa funcionará como un centro de atención integral, articulando con las distintas áreas, Delegaciones y recursos con los que cuenta la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que como antecedente, se puede señalar la creación en noviembre de 2014 de la Defensoría LGBT, generada a partir de convenios de cooperación entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT+).

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Guido Martín Lorenzino Matta

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Que esta Defensoría del Pueblo bonaerense históricamente ha recibido e intervenido en reclamos y quejas relativos a vulneraciones de derechos de la población LGTB+.

Que particularmente, durante el año en curso se ha realizado el Relevamiento de la Situación de la Población Trans/Travesti en el territorio provincial, el cual se ha llevado a cabo a través del Observatorio de Violencia de Género de este Organismo.

Que las identidades de género disidentes se han enfrentado históricamente a una serie de barreras que limitan su bienestar y autonomía, ocasionando un desarrollo desigual y significando un impedimento para la incorporación plena y diversa al desarrollo económico, social, cultural y político.

Que esta temática se encuentra reconocida normativamente a través del art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, ya que se han incorporado a nuestro ordenamiento jurídico tratados internacionales con jerarquía constitucional, entre ellos la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”* y que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento o cualquier otra condición”*.

Que asimismo, resulta necesario destacar que, a raíz de la detección de reiterados hechos de violencia institucional perpetrados por integrantes de los distintos poderes del Estado, se promulgaron la Ley Micaela N° 27.499 en el ámbito nacional y la ley N° 15.134 en el ámbito provincial con el fin de capacitar de manera obligatoria a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en la temática de género y violencia hacia las mujeres e identidades de género disidentes.

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece el principio de igualdad y no discriminación en su artículo 11: *“Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución. La Provincia no admite distinciones, discriminaciones, ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales. Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos/as en la organización política, económica y social”*.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Guido Martín Lorenzino Matta

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Que los Estados están obligados a observar, implementar y rendir cuenta del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acuerdos, convenciones, tratados y resoluciones internacionales que reconocen y protegen los derechos humanos de las mujeres y otros colectivos; implementando políticas públicas orientadas hacia instancias receptoras de la igualdad de género.

Que desde su creación, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires trabaja por la garantía y promoción de los derechos LGBT+, concientizando al Estado Provincial y a la sociedad toda, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los instrumentos de derechos humanos y de las Constituciones Nacional y Provincial.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que el “Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”, por lo que, de conformidad con el art. 27 de la Ley 13.834 y sus modificatorias, así como también las funciones específicas con las cuales está dotado nuestro organismo, tendientes a la promoción y concientización en materia de derechos humanos, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: CREAR en el ámbito de la Secretaría de Género, Niñez y Adolescencia el “Programa Defensoría LGTBQI+”, destinado a optimizar el asesoramiento, acompañamiento, recepción y gestión de reclamos atinentes a la vulneración de Derechos de la población LGTB+ en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 13/20.-

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Guido Martín Lorenzino Matta

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

PROGRAMA DEFENSORÍA LGTBQI+

FUNDAMENTOS

La creación del presente programa busca optimizar las gestiones atinentes a los reclamos específicos, en materia de derechos humanos, provenientes de los colectivos LGTB+ en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

En los últimos años, de la mano del cambio de paradigma producido en nuestro país a partir de la sanción de las Leyes de matrimonio igualitario (Ley 26.618) y de Identidad de Género (Ley 26.743), en nuestra Provincia se ha vuelto indispensable contar con dispositivos de protección y promoción de derechos, ya que desde el Estado en todos sus niveles se debe garantizar y velar por el cumplimiento de estos.

El Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires crea y establece este programa a fin de optimizar el asesoramiento, acompañamiento, recepción y gestión en materia de reclamos atinentes a la vulneración de Derechos de la población LGTB+, en un marco de colaboración y cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT).

Que desde nuestro organismo se ha realizado un Relevamiento de la Situación de la Población Trans/Travesti en el territorio provincial, por parte del equipo técnico del OVG, donde surge claramente que desde el mes de Diciembre de 2019, con la nueva gestión, se observa un cambio de perspectiva del Estado provincial en materia de accesibilidad de derechos.

Ello así, y sin perjuicio de que con la creación de áreas de políticas públicas específicas - como la del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, la reglamentación de la Ley de Cupo Laboral Trans, etc. - se ha intentado revertir una tendencia negativa en cuanto al goce pleno de Derechos Humanos, la situación de vulnerabilidad histórica de la población LGTB+ y la discriminación y conculcación de Derechos perpetrada en su contra, aún desde áreas u órganos del Estado, continúa siendo altamente preocupante, tal y como se ve reflejado en las intervenciones de la Secretaría de género, niñez y adolescencia a través del Observatorio de Violencia de Género.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Guido Martín Lorenzino Matta

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

OBJETIVO GENERAL

Este Programa tiene como objetivo principal brindar atención integral, asesorar y acompañar a personas de la comunidad LGBT+ que están atravesando o hayan vivido alguna situación de vulneración y conculcación de sus derechos humanos y que residan dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Atender situaciones de discriminación, violencia institucional o cualquier otra que se presente como una barrera u obstáculo para el acceso a algún derecho por la orientación sexual, expresión y/o identidad de género que expresan.**
- **Brindar orientación, información, atención y/o asesoramiento jurídico en relación a: matrimonio igualitario, identidad de género, cambios registrales, derechos familiares (comaternidad, copaternidad, triple filiación), reproducción humana asistida y adopción, entre otros temas.**
- **Promover charlas, talleres o capacitación en Diversidad Sexual para concientizar, sensibilizar e informar sobre los derechos LGBT+.**

ÁMBITO DE EJECUCIÓN

Atendiendo a la especificidad del mismo, el presente programa funcionará dentro de la Secretaría de Género, Diversidad, Niñez y Adolescencia de esta Defensoría del Pueblo.

MODALIDAD

El presente Programa funcionará como un centro de atención integral que brinde asesoramiento y recepcione reclamos y denuncias, articulando con las distintas áreas, Delegaciones y recursos de la Defensoría del Pueblo, a fin de gestionar los reclamos que se presenten.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Guido Martín Lorenzino Matta

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

ACCIONES

- **Intervenir en materia de reclamos relativos a vulneración de Derechos de la población LGTB+ recepcionados en esta Defensoría del Pueblo que ocurran en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.**
- **Realizar la atención de consultas y derivaciones correspondientes en el marco de los procedimientos y prácticas vigentes en la Defensoría del Pueblo.**
- **Brindar charlas, talleres, capacitaciones, y trabajar de manera integral y transversal, promoviendo el cambio cultural necesario para transformar la igualdad jurídica alcanzada –a través de los derechos conquistados– en igualdad real.**
- **Articular con el Estado y con la Sociedad Civil para el cumplimiento de los objetivos de gestión.**
- **Proponer a la Secretaría de Género, Diversidad, Niñez y Adolescencia iniciativas parlamentarias, contenidos para la colaboración en el diseño de políticas públicas.**
- **Sugerir a la Secretaría de Género, Diversidad, Niñez y Adolescencia la promoción de acciones judiciales para la promoción de la igualdad, y para la protección, resguardo, reconocimiento y restablecimiento de derechos.**
- **Difundir y promocionar los derechos y recursos de la comunidad.**
- **Proponer a la Secretaría de Género, Diversidad, Niñez y Adolescencia, en articulación con el Observatorio de Violencia de Género, proyectos de análisis, investigación y monitoreo de políticas públicas, prácticas institucionales y fenómenos sociales.**

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Guido Martín Lorenzino Matta

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires